

Santiago, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción del segundo párrafo del considerando décimo primero, que se elimina.

Y, teniendo presente:

El mérito de los antecedentes, **se confirma** la sentencia apelada de veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción, **con declaración** que se acoge la acción de protección sólo en cuanto sólo en cuanto se suspenden los efectos de la Resolución Exenta N°5.900, de 28 de octubre de 2020, dictada por el Servicio de Salud de Concepción, que invalidó la Resolución Exenta 3B1/5137 dictada por el mismo Servicio, de 11 de septiembre de 2020, y todos los actos dictados posteriormente y que tuvieren de base esta resolución, hasta que sea resuelto por el Tribunal de Contratación pública el reclamo seguido ante dicho tribunal en los autos Rol N°267-2020, caratulados "General Electric International Inc. Agencia en Chile con Servicio de Salud de Concepción", debiendo estarse a lo resuelto en dicha causa.

Regístrese y devuélvase.



EEXXTKNWXW

Ro1 N°11.612-2021.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E., Ministra Suplente Eliana Victoria Quezada M. y Abogado Integrante Alvaro Quintanilla P. Santiago, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

